







































- c) Que, tras comprobar, los agentes de la autoridad que el aforo estaba completo y el recogido en la licencia de apertura, se procede por su parte a “vetar el acceso, por la seguridad del evento”, siendo los únicos que podrán imponer dicha medida.  
Es, por tanto, que el responsable del local comete infracción grave, según lo establecido en el artículo 40 de la Ley 7/2019, de 5 de abril, de espectáculos públicos y actividades recreativas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- d) Que, tras comprobar, los agentes de la autoridad que el aforo estaba completo y el recogido en la licencia de apertura, se procede a verificar que la medida impuesta por el responsable del local no era una condición objetiva establecida en el artículo 40 de Ley 7/2019, de 5 de abril, de espectáculos públicos y actividades recreativas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**25.- Que, según el supuesto, el titular del establecimiento alega “no poder facilitar la hoja de reclamaciones al cliente, porque aún no se las había enviado su Asesoría, y que en los próximos días se la enviará al domicilio del cliente”.**

**¿Qué infracción comete el responsable del establecimiento al no facilitar la hoja de reclamaciones?**

- a) No incurre en infracción alguna.  
Al estar completo el aforo, el responsable está obligado por el artículo 40 de la ley 7/2019, de 5 de abril, de espectáculos públicos y actividades recreativas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y siempre prevalece la seguridad del evento y de las personas, por encima de cualquier reclamación por vía administrativa.
- b) En todos los establecimientos públicos que se celebren actividades recreativas objeto de la ley 7/2019, de 5 de abril, de espectáculos públicos y actividades recreativas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, existirán a disposición del personal de inspección hojas de reclamaciones, por tanto, comete una infracción leve prevista en el artículo 58 de la citada Ley.
- c) En todos los establecimientos públicos en los que se celebren espectáculos públicos objeto de la ley 7/2019, de 5 de abril, de espectáculos públicos y actividades recreativas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, existirán a disposición del público hojas de reclamaciones, por tanto, comete una infracción grave prevista en el artículo 57 de la citada Ley.
- d) En todos los establecimientos públicos se celebren actividades recreativas objeto de la ley 7/2019, de 5 de abril, de espectáculos públicos y actividades recreativas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, existirán a disposición del personal de inspección las hojas de reclamaciones, por tanto, comete una infracción muy grave prevista en el artículo 56 de la citada Ley.